



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: PERTENENCIA.

RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-00645-00.

DEMANDANTE: BETTY MARIA VARELA MIRANDA.

DEMANDADO: LUZ ESTELA SALAS MANJARREZ, TOMAS ENRIQUE PERALTA TARA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informándole que la curadora designada recientemente presentó renuncia a la designación dado que se encuentra ocupando un cargo como funcionaria pública. Sírvase proveer.
Soledad, junio 24 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 24 DE 2021.

Visto como antecede el informe de secretaría, y revisado el expediente se observa que, mediante providencia del 15 de julio de 2021, se designó como curadora Ad litem de la parte demandada a la Dra. WENDY JOHANA MANOTAS MORENA, quien el 16 de julio de la misma anualidad, presentó la renuncia al cargo, toda vez que en la actualidad se desempeña como Juez 2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad, en tanto, se encuentra inmersa en una causal de incompatibilidad.

Sin embargo, se deja constancia que a la mencionada profesional del derecho en fecha 29 de enero de 2020, se había designado como curadora Ad-Litem de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS y se le fijaron gastos, quien tomó posesión del cargo en aquella oportunidad y contestó la demanda, pero luego, con ocasión a la realización del control de legalidad dentro del presente proceso, con ocasión al nuevo auto admisorio, fue designada reiteradamente en fecha 15 de julio de 2021, en calidad de defensora de oficio de la parte demandada LUZ ESTELA SALAS MANJARREZ, TOMAS ENRIQUE PERALTA TARA Y PERSONAS INDETERMINADAS, momento en el cual ostentaba la calidad de funcionaria pública.

Así las cosas, considera el despacho procedente relevarla y designar como nuevo Curador Ad-Litem de los demandados LUZ ESTELA SALAS MANJARREZ, TOMAS ENRIQUE PERALTA TARA Y PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. AICARDO MARIO CARDONA ACOSTA, quien puede ser citado en la carrera 51 N° 22-116 de Soledad y email: aicardocardona@gmail.com, se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P..

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad-Litem de los demandados LUZ ESTELA SALAS MANJARREZ, TOMAS ENRIQUE PERALTA TARA Y PERSONAS INDETERMINADAS a la Dra. WENDY JOHANA MANOTAS MORENA, de conformidad a lo expuesto en parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem para que se desempeñe como defensor de oficio de LUZ ESTELA SALAS MANJARREZ, TOMAS ENRIQUE PERALTA TARA Y PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr. AICARDO MARIO CARDONA ACOSTA, quien puede ser citado en la carrera 51 N° 22-116 de Soledad y email: aicardocardona@gmail.com. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 79 del 22/07/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria